

LA ÚLTIMA HORA

NUMERO SUELTO 5 OTS.

DIARIO DE LA NOCHE, DE INFORMACIÓN, LITERARIO Y ARTISTICO.

AÑO XII.—NÚMERO 4220.

SUSCRIPCIÓN: Un mes, 1'25 ptas. en toda España. Extranjero, 2'25 ptas. al mes.

Palma de Mallorca.—Sábado 27 de Octubre de 1906.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: San Bartolomé, 32.—Teléfono, núm. 1.

Véase 4.ª página

The BERLITZ
Schools of languages

Enseñanza Práctica de Idiomas

Ex-Profesores de Su Majestad. 325 Escuelas, 14 en España.

95.000 alumnos de todas las edades estudian por el sistema BERLITZ que ostenta entre las muchas recompensas obtenidas: Dos medallas de Oro en la Exposición Universal de París y el Grand Prix en la de San Luis, etc., etc.
Lecciones: Generales, particulares y á domicilio.—Leción de ensayo gratis.
Palma: BOLSERIA 9 y 11 2.ª

Carrera Militar

ARITMÉTICA, por Salinas y Berter.

ALGEBRA, id., id.

GEOMETRIA, por Ortega.

TRIGONOMETRIA, por Palleto.

Últimas ediciones

Librería de J. Tous, plaza de Cort 14 y 16

NOTAS Y COMENTARIOS

Supresión de los consumos

La primera lectura

En estas columnas se publicó anoche el proyecto de ley del ministro de Hacienda, sobre la supresión del impuesto de consumos. Es un nuevo intento que hace el gobierno español para que desaparezca tan odioso tributo. Ya en otras ocasiones se han suprimido los consumos en España; pero se calcularon tan equivocadamente los ingresos, que no llegaron, ni mucho menos, á cubrir los gastos, resultando un déficit enorme, elocuente demostración de que no se podía seguir por aquel camino, y se recurrió de nuevo á la implantación del impuesto.

Poblaciones hay en que están suprimidos los consumos, entre ellas Lyon, lo cual demuestra que es factible un presupuesto sin aquel ingreso; pero no todos los presupuestos puedan formarse de la misma manera, pues cada población tiene un modo de ser especial; de aquí que los tributos que en Madrid, Barcelona y Valencia, producirán notable ingreso, en Palma, serán casi nulos, y nulos en Búger, en Escorca, en Llubi.

El actual ministro de Hacienda Sr. Navarro Reverter, que á la vez ha sido presidente de la comisión extraparlamentaria formada para la supresión del impuesto de consumos, ha efectuado una labor meritoria, con la formación del citado proyecto de ley, encaminado á extinguir dicho impuesto en tres años. Hemos leído una sola vez el proyecto, y sinceramente debemos decir que no quedamos convencidos de que con él, el vecino vea abaratado el modo de vivir.

En primer lugar, abrigamos un tanto de desconfianza sobre el abaratamiento de ciertos artículos, pues si bien es cierto que quedarán suprimidos los derechos de consumo á la entrada en la población, en cambio, en el mismo proyecto se gravan los establecimientos que vendan jamones, embutidos y demás carnes saladas ó conservadas, con una cantidad que no exceda del 30 por 100 del valor de los alquileres de los locales que ocupan, lo cual hará que el precio de venta no se altere. Reconocemos, sin embargo, que en otros artículos, el vino, por ejemplo, sufrirá una baja considerable.

Desde luego, los ayuntamientos dejarán de satisfacer 7.000 millones de pesetas, como dice el ministro que percibe el Estado de otros tantos que cuestan los gastos de administración y el natural beneficio de los arrendatarios y también de los que no aparecen por las filtraciones propias del sistema.

Repetimos que en algunos ayuntamientos tendrá buena aplicación el proyecto del Sr. Navarro Reverter; en poblaciones donde existan caballos y carruajes de lujo, donde haya muchas sociedades de

recreo, donde se practiquen juegos permitidos y apuestas mútuas; donde se celebren muchas corridas de toros (sobre las que los ayuntamientos tienen el 15 por 100 de los ingresos), donde existan abiertos algunos teatros y otros espectáculos (de los que la corporación municipal cobrará el 10 por 100 del producto total de la entrada); en estas poblaciones los ingresos formarán por estos conceptos, una buena cantidad. En cambio en las villas de pocos habitantes, esos ingresos son nulos, y casi nulos los arbitrios de que puedan echar mano.

Esta es la impresión que hemos sacado de la primera lectura del proyecto que acaba de leer en las Cortes el señor Navarro Reverter.—V.

PARA LAS DAMAS

VARIEDADES

El campeón de críquet más intrépido de Inglaterra pertenece al sexo femenino. Miss Reynolds acaba de obtener una importante victoria en un *match* que provocaba el interés apasionado del reino Unido. No sólo aseguró la victoria á su campo, sino que hizo ella sola 37 puntos. ¡Admirón la amantes del *sport*!

Una obra de fraternidad infantil ha sido creada en los países del Norte. Según ella, cada niño ó niña de familia acomodada toma á su cargo la alimentación, educación y vestido de uno ó dos compañeros desdichados.

De esta manera, sin grandes desembolsos, se socorre la suerte de millares de criaturas y se realiza una obra de alta moral, estableciendo lazos fraternales entre todos los niños de las diversas posiciones sociales.

LAS QUE DESDEÑAN LA MODA

Así como hay damas que han hecho de la moda una deidad, cuyos caprichos siguen con ciega obediencia, existen otras que se pueden llamar independientes de la moda y no acatan más ley que su gusto ó su instinto, de suerte que llevan *toilettes* verdaderamente personales, de acuerdo con su carácter y su belleza.

Por lo general, son las grandes artistas las que se emancipan para seguir sus caprichos.

Sarah Bernhardt lleva siempre vestidos estrechos, cañidos, de líneas rectas, y alrededor del cuello *echarpes* y *ruches*. Georgette Leblanc-Maeterlinck, impecable estatua viva, ama los trajes sencillos, un poco arcaicos, que caen en pliegues majestuosos, y las telas suntuosas y de colores alegres.

Jane Hading rehúsa las tiranías del corsé y encierra su talle cimbrante en trajes Princesa ó Imperio, de manera que no le aprisionan jamás.

Cecilia Sorel tiene un esmero parisien, en su atavío; pero profesa especial predilección por las chaquetas Luis XV, las faldas muy amplias y los cuerpos en punta.

De gran fantasía y de un modernismo agudo, madama Simone Le Bary lanza pequeños paletots derechos, inmensos sombreros con largos veios flotantes y faldas de muselina y de seda superpuestas de tintes diferentes.

Todas estas mujeres tienen una personalidad que se marca en sus gestos, en sus actitudes, en sus fisonomías y en sus trajes. Sin embargo, no puede haber nada que tache de falta de elegancia á esas grandes artistas, cuyos trajes copian á veces modistos y elegantísimas las líneas generales, que rechazarían los ojos acostumbrados á una forma de exteriorización de la belleza, se observan siempre dentro de la variedad original de sus atavíos.

Como es natural, no todas podemos permitirnos lo que la genialidad de las artistas justifica ó disculpa; pero es indudable que su ejemplo puede servir para librar á muchas del servilismo de la moda y que cada una se vista según su tipo, su gusto y sus condiciones especiales, porque pensar que lo que á una sienta bien ha de convenir á todas es el mayor absurdo que la ciega fe en la deidad favorita de las damas puede hacerles incurrir.

COLOMBINE.

La administración de justicia en el Japón

En el número de la *Revista Contemporánea* correspondiente al día 15 del mes en curso, nuestro colaborador y distinguido amigo D. Pedro Martínez Rosich publica bajo el mismo título que encabeza estas líneas, la versión al castellano de algunas páginas del libro de Katscher: «Interesantes aus dem Mikadoreich», trabajo, que por lo interesante de la materia, nos complacemos en reproducir. Dice así:

«La corteza es una de las más relevantes prendas del japonés. Y ésta se extre-

ma tanto que aun en casos de captura ó arresto no deja de practicarse. Se ve en el caso un policía japonés de arrestar á algún delincuente; ejecuta su obligación demostrando en su semblante la más profunda tristeza.

Firme, pero solemnemente, coge á su víctima por el cuello con una mano, mientras que con la otra saca de su bolsillo un rollo de cuerda y á la vez dirige en voz queda algunas advertencias al oído del detenido, quien no se desmanda en lo más mínimo, permitiendo que se le aten las manos juntas por detrás de la espalda, después de haberle dado por el cuerpo algunas vueltas de la cuerda. En seguida coge el policía el extremo de la cuerda que ha dejado suelta, de unos dos metros de largo, hace una gran reverencia al preso y diciéndole: «Señor mío, yo detrás de usted», se aleja tristemente llevándose el arrestado. El motivo por el cual el moderno Japón no ha introducido para estos casos el uso de las esposas no nos consta: lo cierto es que constantemente se emplea la cuerda. El vigilante ó policía, vestido de blanco, lleva su presa á la estación de su cuerpo más cercana, en la que hay una docena de empleados ocupados en escribir, teniendo cerca de sí una tetera y una caja de tabaco. Interrogado y examinado el malhechor por el empleado superior, incoado el sumario, se le encierra en una de las doce celdas de madera allí existentes, cada una de diez pies cuadrados de extensión, que están separadas del corredor por medio de largos barrotes que alcanzan al suelo desde el techo, lo que les da la forma de cajas para elefantes, y por consiguiente son muy ventiladas.

Aquí á lo sumo, permanece veinticuatro horas el detenido y luego es llevado al Centro principal de la policía, en donde se termina el atestado.

Tanto el sumario como el procedimiento que se siguen tienen por modelo el sistema francés.

En la capital ha sido erigido un nuevo Palacio de Justicia que satisface todas las exigencias de la nueva Administración. El juez que entiende en el procedimiento, vestido de negro, á la europea, está sentado al lado de una mesa cubierta de paño, colocada sobre un tablado alto, teniendo á su lado al escribano, quien á menudo viste el traje nacional ó también el occidental; al frente, al pie del juez se sientan el defensor y dos polizones. Rodea el tablado una fuerte reja, detrás de la cual permanece en pie el acusado. El centro de la sala de justicia está desocupado y sólo en el extremo opuesto del tribunal hay algunos bancos para el público y reporters de la prensa. El defensor viste de etiqueta á la europea, y muy rara vez á la oriental.

Muy severa es la ley de la prensa japonesa. A menudo se arresta á los *journalistas* y se suspenden por algún tiempo sus publicaciones; y esto sucede repetidamente sin que preceda amonestación ó advertencia alguna. No hay allí previa censura, pero todos los establecimientos de policía de las capitales cuentan con cierto número de empleados cuya misión es leer todas las publicaciones en seguida de aparecer, para ver si contienen algo que sea punible. La policía secreta en las grandes ciudades es de gran importancia y adecuado desarrollo. Los oficiales, *detectives*, de policía ponen en juego para lograr su objeto las mismas ó parecidas artimañas que usan sus cofrades de Occidente. En caso necesario habitan durante largo tiempo en una comarca sospechosa, á fin de hallar las pretendidas huellas ó informaciones necesarias; y si alguna vez fallan sus planes, pierden la consideración de sus compañeros y hasta puede alcanzarse en ciertos casos importantes una monstruosa degradación. El policía cuenta en todo el país con centros de información secreta, y especialmente en Tokio hay un establecimiento que reúne y luego distribuye á aquéllos todos los datos pertinentes á su ocupación y objeto.

Fuente importantísima de información por la policía secreta en el Japón es la innumerable cantidad de *casas de té*, que, como en Europa los cafés, son visitadas por todos los japoneses que cuentan con algún medio de vida.

En lo que concierne á las prisiones, éstas han experimentado tan grandes mejoras, desde la época de la reforma, que sin duda alguna una de las cosas que más merecen visitarse del Japón son sus cárceles. El Japón cuenta con dos presidios principales: uno sobre la isla Isdukawa, al Sur de Tokio, completamente aislado y sólo accesible por medio de bote á barca policaca, en el que pueden albergarse 2.000 hombres, cuya condenación no excede de diez años de reclusión. El otro, llamado «Itschigaja», se halla en el centro mismo de la ciudad de Tokio y tiene espacio para 1.500 hombres y 100 mujeres, sentenciados á más de diez años de reclusión, y con sólo la excepción de que en este último establecimiento tienen lugar las ejecuciones; se asemejan ambos presidios completamente. He aquí una ligera reseña de los mismos: Entramos por un corredor con puerta de madera; se encuentra el cuarto de vigilancia, en el cual está instalado el escribano; forman la prisión, propiamente dicha, dos docenas de casas de madera de sólo planta baja y algunos cobertizos para picar piedra debajo de los mismos y otros usos análogos. Los dormitorios se asemejan á grandes cajas de

madera con rejas hacia un pasadizo, en el cual permanecen los centinelas durante la noche, y solamente descalzos con medias puestas se permite caminar por ellos, cuyos suelos se mantienen siempre limpios y brillantes como un espejo; por otra parte, están vacíos durante el día y en ningún caso contienen mueble alguno, puesto que el japonés no necesita ni usa cama para dormir, si sólo un delgado colchón de plumas que tiende en el suelo al acostarse y enrolla y coloca sobre una tabla que cuelga de la pared al levantarse. Cada dormitorio es capaz para 36 personas, espléndidamente ventilado y por medio de extremadamente limpieza, totalmente libre de sabandijas é insectos asquerosos; detrás de los mismos existen los servicios necesarios, «waterclosets» y demás, completamente inodoros.

La costumbre japonesa de dormir sobre el suelo facilitó grandemente al arquitecto de la cárcel la ejecución de su obra. En ella no hay ninguna celda; sólo existe la celda oscura para castigo. Esta es una pequeña casa aislada con robustas paredes de madera. El viajero y escritor inglés mister Henry Norman, á quien le fué mostrada esta celda, refiere que en tal ocasión se le aseguró que hacía ya más de un mes que no había estado ocupada, y que, á su pregunta sobre á qué otra clase de castigos especiales se acudía allí, contestóle el director «que á ninguno otro»; y así fue que cuando el inglés le habló del castigo del látigo y otros de su país se le rieron en sus propias barbas los empleados japoneses. ¡Dos mil confinados, exclama Henry Norman, sin ningún otro castigo que la celda negra, y ésta un mes entero sin haberselo ocupado... ¿Cómo puede suceder esto?

Celdas habitables no las hay, serían superfluas, ya que de noche los presidiarios ocupan los dormitorios descritos y de día trabajan en los talleres que allí existen, ó debajo de los cobertizos mencionados. En los primeros talleres, unos 300 confinados fabrican máquinas y calderas de vapor por encargo de casas respetables, dirigidos por profesores y bajo inspección de los guardianes del establecimiento, que suman la proporción de 1 por cada 15 confinados. Los presos usan traje de algodón de color rojo verdoso y trabajan nueve horas diariamente.

El departamento siguiente está dedicado á la talla ó cinceladura de madera y en él un centenar de presos producen los trabajos más variados de tal artística industria, desde la más elemental y sencilla sawilla y copa, hasta el más delicado pajarillo.

Más adelante se producen: papel, sandalias, abanicos, linternas, cestos, esteras, redes, carruajes, paños para paraguas y sombrillas, objetos de alfarería, etc., etc. En la sección de telares se fabrican y tienen las telas para los vestidos de los penados, y no deja de haber tampoco una imprenta para toda clase de trabajos.

Pero lo más sorprendente es el gran número de vulgares criminales que hay en el último departamento, ejecutando magníficos trabajos de *cloisonné* (1).

Sin que antes de su condena tuviesen noción ninguna de esta difícil rama del arte, ejecutan estos *dilettanti* malhechores su trabajo tan delicado y artísticamente, que uno pudiera sospechar se trataba de antiguos y perfectos operarios. Los presidiarios adultos que no tienen ni parientes ni amigos que por ellos se interesen al terminar su condena, pueden aún continuar en el establecimiento como simples huéspedes durante seis meses plazo; y los menores, hasta que lleguen á la mayoría. Para diferenciarse de los demás, visten éstos traje azul.

En el presidio de Itschigaja hay un departamento para mujeres, que está separado del de los hombres por medio de una vigilada vía con fuerte puerta de madera, y consiste en tres salas para dormir y otra muy grande y cómoda para el trabajo, en la que toda suerte de productos propios para uso femenino y por encargo de los tenderos de Tokio se confeccionan. Las delinquentes visten también telas de color rojo verdoso como las de los hombres. Detrás de un grueso tabique negro, en el cárcel de Itschigaja, se levanta el patibulo de unos seis pies de altura. Solamente los empleados necesarios y algunos favorecidos reporters asisten á las ejecuciones, sin consentir á éstos presenciar ninguna preparación de tan fúnebres actos.

Henry Norman sostiene que no hay en todo el mundo ningún presidio mejor montado que el moderno de Tokio.

PEDRO MARTÍNEZ.

(1) «Cloisonné-arbeiten» supone el traductor suscrito que el autor se refiere á aquellos trabajos especiales de los orientales, en hueso, marfil ó maderas finas, que representan figuras ó otros objetos caprichosos tallados y vaciados repetidamente en un mismo cuerpo, que acusan una paciencia y una destreza en los artistas asombrosa. No conocemos en español sustantivo alguno que exprese con precisión esta rama difícil del arte japonés.

LA TRATA DE BLANCAS

Acerdas del congreso de París

París 24.—El congreso aprueba en principio un Código telegráfico internacional, cuya redacción ha sido encargada al Comité francés.

El presidente formula el deseo de que las administraciones de Correos se nie-

guen á entregar la correspondencia «lista de Correos» á los menores de edad que no sean acompañados por personas de su familia.

El congreso pide á los Gobiernos repriman los culpables manejos de cuantas agencias teatrales ó líricas favorezcan la corrupción de costumbres; supriman las cuestionaciones y las loterías, excepto en las funciones teatrales de beneficencia; prohíban á las empresas teatrales dar cama ni comida á las artistas, y, por fin, dejar á éstas comunicarse con el público.

Por último, ha adoptado el congreso una moción invitando á los Comités nacionales á que estudien los medios de evitar, en sus respectivas Naciones, el reclutamiento del personal destinado á la prostitución, y de facilitar la regeneración de las víctimas de la trata.

El delegado español, Sr. Cuartero, expone los progresos realizados en España por el Real Patronato español en la represión de la trata de blancas. A propuesta suya, el congreso acuerda por unanimidad celebrar su próxima reunión en Madrid.

El presidente, Mr. Baranger, da las gracias al Sr. Cuartero, teniendo efecto seguidamente la clausura del congreso.

NAUFRAGIO EN MENORCA

Vapor francés embarrancado

Noticias oficiales.—Servicio retrasado

Anoche, en nuestra edición, publicamos un telegrama recibido por el Sr. Gobernador civil de la Provincia y expedido en Mahón á las 10'30 de la mañana por el Delegado del Gobierno de S. M. en Menorca dando cuenta de haber naufragado en la costa Norte de aquella isla el vapor *Isaac Periere*, que servía la conducción de correspondencia entre Marsella y Argel.

El despacho añade que se había salvado el pasaje, tripulación y correspondencia.

Seguidamente de tener noticia del hecho pedimos á nuestro correspondiente en Menorca amplios detalles del naufragio, quien se apresuró á telegrafiar expediendo despachos á las 9'40, 10'10 y 15, los cuales no pudieron alcanzarse á nuestra edición. Los recibimos á las 21'30. El servicio, según nos comunicaron en la Central de Telégrafos, se hacía con gran retraso á causa del fuerte temporal de lluvia desencadenado sobre Baleares.

Efectivamente, el retraso era notorio.

Otro telegrama oficial

Anoche el Sr. Gobernador recibió el siguiente telegrama oficial, que ampliaba noticias del naufragio.

Mahón 26 á las 15'20

Regreso lugar naufragio. Al llegar encontré desembarcado pasaje que mi coche y otros condujeron población. Igual después hice tripulación. Acabo instalar los hoteles fondeas.

Vapor «Isaac Periere» conducía para Argel cuarenta y seis pasajeros, cincuenta y un tripulantes, trescientas toneladas de carga. Ayer una tarde salió Marsella; cuatro y media madrugada por niebla embarrancó.

Se le considera perdido, según me asegurado primer oficial que desembarcado correspondencia y caja valores.

Capitán y cinco tripulantes permanecen á bordo; se está desembarcando equipaje, todo perfectamente. Vigilando carabinieri, guardia civil fuerzas ejército prestan eficaz ayuda, ninguna desgracia.

POR TELÉGRAFO

(De nuestro correspondiente)

Vapor varado.—Situación grave.—Pasajeros asustados.

Mahón 26 á las 9'40

El vapor francés *Isaac Periere* ha varado en la costa de la isla de Menorca y punto denominado *Cala Mesquida*. La situación en que ha quedado es muy grave.

El *Isaac Periere* desde Marsella se dirigía á Argel, conduciendo á su bordo 72 pasajeros.

El buque al varar marchaba á bastante velocidad. Los pasajeros sufrieron fuertísimo susto, desarrollándose en los primeros momentos escenas dolorosas originadas por el espanto que se apoderó de aquéllos. La tripulación logró restablecer la calma diciendo que la situación en que había quedado el buque, si se tenía serenidad, no ocasionaría desgracia alguna.

La espesísima niebla cernida aumentaba más el espanto de los pasajeros.

La situación en que quedó el buque es muy difícil para que pueda lograrse su salvación.

Auxilio.—Vapor hacia el lugar del naufragio.—Las autoridades.

Mahón 26 (9'40 m)

Al recibirse la noticia del naufragio en Mahón, se hicieron los preparativos necesarios para que el vapor de «La Marítima», *Isla de Menorca*, saliera del puerto de esta ciudad para dirigirse al lugar del naufragio, con objeto de prestar los oportunos auxilios. Este vapor había llegado de madrugada procedente de Palma y por la tarde debía marchar á Barcelona. Teniendo las calderas encendidas pudo, en los primeros momentos, salir hacia *Cala Mesquida* á bordo del mismo salieron autoridades y bastantes marineros diestros para prestar auxilio á los pasajeros y tripulación del *Isaac Periere*.

Pasaje y tripulación salvados.—El capitán esperó el último momento.—El «Isaac» estaba asagurado.

Mahón 26 (10'10 m)

El pasaje y la tripulación se han salvado, transbordando unos á *Isla de Menorca* y otros embarcando en pequeños botes que los dejaron á la orilla, de donde eran recogidos en carruajes que los trasladaban á Mahón.

Solo quedó el Capitán á bordo, esperando el último momento, y cuando ya no había nadie en el buque, para desembarcar del *Isaac Periere*. Dirigió personalmente las maniobras necesarias para la salvación de pasajeros y tripulantes, así como también para que fuesen sacados equipajes, correspondencia, valores y demás objetos fáciles de desembarcar.

Se cree que se perderá totalmente el vapor. Estaba asagurado en dos millones de francos.

Naufragos hospedados.—Para salvar la carga.—Imposible salvar el buque.

Mahón 26 (3 t)

Han regresado en distintos coches las autoridades con los pasajeros y tripulantes del *Isaac Periere*.

El Delegado del Gobierno Sr. Cabanillas, ha dado instrucciones para que los naufragos sean hospedados en fondas y casas particulares, como así se ha hecho.

Los naufragos son tratados y atendidos deferentemente por las familias en cuyas casas han quedado hospedados.

En *Cala Mesquida* se verifican trabajos para el salvamento de parte de la carga que conduce el *Isaac Periere*. En ellos están ocupados marinería del Arsenal y fuerzas de Infantería y Artillería.

Se consideran perdidas totalmente unas 300 toneladas de carga general, que conducía.

Los técnicos creen imposible salvar el buque.

A cinco millas.—Primer viaje del piloto

Mahón 27 (9'30 m)

El *Isaac Periere* en el momento de varar marchaba á cinco millas de velocidad.

Prestaba guardia un piloto joven de 20 años de edad.

Era el primer viaje que efectuaba á bordo del *Isaac*.

Abandonó el buque.—Tripulación y pasaje sin novedad.

Mahón 27 (9'30 m)

Ayer, á las cuatro de la tarde, el capitán, piloto y dos marineros del *Isaac Periere* se decidieron á abandonar el buque. Se cree que está totalmente perdido.

La tripulación y pasaje continúan hospedados en casas y fondas de esta ciudad, sin la menor novedad.—Orfila.

Por telégrafo

Asamblea de agricultores

Madrid 26 (6'30 n).—De la asamblea de agricultores se han retirado los harineros catalanes.

El representante enviado por la Diputación de Barcelona dice que él recogerá las opiniones de los agricultores de aquella provincia.

Hace protestas de ferviente españolismo.

Se han tributado ovaciones al grito de «Viva Cataluña Española».

Descontento en Canarias

Madrid 26 (7 n).—En la sesión celebrada hoy en el Congreso, el marqués de Casa Laiglesia se lamenta de la desatención de los Poderes Públicos con Canarias.

Los isleños empiezan á mostrar su descontento.

Dicen que están cansados de que no se cumplan las promesas que se les han hecho, incluso las mejoras ofrecidas cuando el viaje del Rey á aquel archipiélago.

Reformas en Guerra

Madrid 26 (8 n).—En las reformas de Guerra se establece un turno por la elección en los ascensos.

Se rebajan los años para el retiro forzoso.

Se permite el ascenso hasta capitanes de los buenos sargentos.

Se reforma la Instrucción; se impulsa la industria militar y se suprimen los cuerpos de ejército.

Se establecen superiores divisiones dotadas de los elementos de guerra necesarios.

Los regimientos de Infantería tendrán tres batallones.

Se eleva el cargo de Capitán General á dignidad con grandeza. Se concederá esta dignidad á los que se hagan merecedores de ella por las victorias que obtengan en campaña.

Tratado con Alemania

Las noticias referentes á las negociaciones para el tratado comercial con Alemania son muy optimistas para España.

FABRA

Compañía F. del Gramophone
Unica representación en Mallorca
Plaza Constitución 33, Palma
NOVEDADES Nuevo modelo de aparato económico y perfecto
Discos de música Wagneriana

J. Balaguer SUCESOR DE Vda. Banquè
CALLE COLON, 34, PALMA
Almacén de música, pianos, armoniums, instrumentos para banda y orquesta, gramófonos y discos muy económicos.
Ventas al contado y á plazos
CALLE COLON, 34, PALMA
Los pianos CHASSAIGNE, ERARD y STEINWAY son los mejores que se conocen.

Perfumería INGLESA
Antes Casasnovas
CADENA 6—PLAZA SANTA EULALIA—20
Habiendo recibido un escogido y abundante surtido de artículos para la próxima estación, NO COMPRAR sin antes visitar la perfumería Inglesa.
Precios reducidos
Chancos de goma, zapatillas suizas, paraguas ingleses y del país, porcelanas artísticas, objetos para adorno y regalo, artículo de viaje, neceseres, bolsos, portamonedas, carteras, petacas, juegos de café, tete á tete, fumatura, perfumería nacional y extranjera, bisutería.

Cerevisina Fita
Con esta levadura mucho más activa que todas las demás que por el comercio circulan puestas que para su preparación se parte de cultivos puros, es la única empleada por la Academia y Laboratorio de Ciencias Médicas en sus trabajos experimentales y con ella se logra la curación de las infecciones y supuraciones de toda clase. La vende el Centro Farmacéutico y don Juan Valenzuela.

IMPORTANTISIMO
Herniados (Trencats)
LEED
El 28 del corriente, llegará á esta ciudad el acreditado ortopedista de Barcelona Don J. M. ALBAFULL VIDAL, hospedándose en la «Fonda de Mallorca», de J. Bernils, en donde permanecerá solamente los días 28 y 29 del corriente.
Todas cuantas personas lo desean pueden consultarle los citados días de 9 á 1 y de 4 á 7 sobre los aparatos de su fabricación, especialmente en brigueros reguladores los más recomendados por las eminencias médicas para la curación de toda clase de hernias, además trae infinidad de modelos de su exclusiva invención, tanto para caballeros, Señoras y niños, los cuales no molestan y se amoldan perfectamente al cuerpo. Fabricación especial de piernas y brazos artificiales, corsés para la desviación de la columna vertebral con todos los últimos adelantos y toda clase de aparatos para toda clase de dolencias humanas. Fajas para Señoras y caballeros, (especiales para las embarazadas). OJOS artificiales trae una rica colección.
A todas cuantas personas que necesiten algún aparato, les conviene no dejen perder la ocasión de consultar los citados días para sus dolencias y evitar una estragada de hernia, cuyas consecuencias son tan funestas; además yo garantizo todos mis aparatos, y puedo garantizarlos por mis muchos años de práctica en las casas de Don José Cluselles, de Madrid, Barcelona y Valencia.
También visitará las siguientes poblaciones de las Islas: SOLLER, día 30 de Octubre, Fonda «La Marina»; INCA, días 31 de Octubre y 1.º de Noviembre, Fonda Jover; BELLA-NITX, 2 y 3 de Noviembre, Fonda Terras; MANACOR, 4 y 5 de Noviembre, Fonda Femenias; MAHON, 7 y 8 de Noviembre, Hotel Bustamante; CIUDADELA, 9 y 10 Noviembre, Fonda de Feliciano, hasta el día 11, á la salida del vapor.

Notas del Carnet
MEMORANDUM
PARA MAÑANA
Santos del día.— Santos Simón Canadeco y Judas Tadeo, apóstoles.
Sol.—Sale á las 6 h. 12 m.; pónese á las 16 h. 53 m.
Luna.—Sale á las 15 h. 34 m.; pónese á las 3 h. 3 m. del sábado.
Telegrafos.—Servicio permanente en la estación central de Palma.—De sol á sol en la de Bajoff.—De las 8 á las 21 en las de Ciudadela, Mahón, Sóller é Ibiza y de 8 á 12 y de 15 á 19 en las de Andraitx, Valldemosa, Inca, La Puebla, Alcudia, Pollensa, Manacor, Felanig, Artá, Capdepera, Mercadal y Alayor.
Trenes para viajeros.—De Palma para Manacor: á las 7'40, 14'5 y 13'15 (mixto entre Santa María y Felanig).
De Palma á La Puebla: á las 7'40, 14'30 y 18'15 (mixto entre Empalme y La Puebla).
De Manacor á Palma, Felanig y La Puebla á las 6'30 y 17'15.
De Felanig á Palma, Manacor y La Puebla á las 6'40, 12'15 (mixto hasta Santa María) y 17.
De La Puebla á Palma, Manacor y Felanig: á las 6'55, 13 y 17'25 (estos dos últimos mixtos hasta Empalme).
De Inca á Palma: á las 5'15 (mixto).
De Palma á Inca: á las 7 y 12.
De Inca á Palma: á las 9'20 y 16'30.
Horas que llegan los trenes para viajeros á la estación de Palma: á las 7'30, 9, 15'17 y 19 45.
Mercado.— En Baisalem, Pollensa y Sensellas.
Vapores correos.—Llegada á Palma: de Barcelona de 6'30 á 7'30.
Salida de Palma: para Ibiza á las 23 del cataluña.
Tranvías.—Salidas de Palma para Portopí: De la plaza de la Libertad á las 5'50 mañana y de la plaza de Coll desde las 7 mañana á las 9 noche, sale un coche cada 15 minutos.
Salidas de Portopí para Palma: Desde las 5 mañana á 8'50 noche, salen dos coches cada 15 minutos.
Correos.—Paquetes postales del interior: Imposición de 8'30 á 10. Entrega de 11 á 13.
Paquetes postales extranjeros: Imposición de 8 á 9. Entrega de 12 á 13.
Certificados, valores y objetos asegurados: de 10 á 13. Para el interior de la isla se admiten todos los días hasta las 13.
Lista: de 10 á 13.
Apartados: Desde una hora después de la llegada de los correos hasta las 13.
Recepción de correspondencia oficial é impresos: Hasta media hora antes de la salida de los correos.
Expendiduría de sellos de 8'30 á 13.
Buzón de la Principal: Se recoge cinco minutos antes de la salida de todos los correos de la administración.
Ferias.—En Lluchmayor é Inca.
Funciones Teatrales.—En el Lírico á las 3'30, 4'30 y 20'30.
En la Asistencia Palmesana y Círculo de Obreros Católicos á las 20'30.
Cuarenta Horas.—En Montesión.
Noventa.—En el Cementerio.
Música.—A las 9 en el Borne.

El fervorín. En este día todos los Cofrades, confesando y comulgando ganan indulgencia plenaria.
En el Oratorio privado de las religiosas de María Reparadora, tendrá lugar á las diez de la mañana la función mensual de Asociación de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, empezando con la Santa Misa y á continuación el ejercicio de costumbre y plática por el R. P. Salvá, del Oratorio de San Felipe.
Para el lunes
Cuarenta Horas.—Continúan en Montesión en honor de San Alonso Rodríguez de la Compañía de Jesús: Exposición a las siete, inmediatamente se celebrará una misa rezada, durante la cual se hará el Ejercicio propio de la novena; por la tarde á las seis y media, se rezará el Santo Rosario y las oraciones propias del Triduo, sermón por el Rdo. Padre Guillermo Vives, S. J. y reserva de S. D. M.

MILITARES
Servicio de la plaza para mañana.
Parada.—El Regimiento Infantería de Palma núm. 61.
Jefe de día.—El Sr. Comandante del mismo D. Fernando Crespo Estrada.
Hospital y Provisiones.—El último capitán del Escuadrón Cazadores de Mallorca.
Vigilancia.—El 5.º oficial del Regimiento de Infantería de Palma núm. 61 y clases del Escuadrón Cazadores de Mallorca.

MARITIMAS
Movimiento de buques en nuestro puerto durante las últimas 24 horas:
Entradas.—Procedente de Barcelona con carga general llegó ayer noche la polacra goleta María.
Esta mañana ha llegado procedente de Argel el vapor Miramar, con 18 pasajeros, la correspondencia y carga general entre la cual figuran varias cabezas de ganado vacuno y caballar.
También ha llegado esta mañana el vapor Balear, con 13 pasajeros, la correspondencia de ambos puertos y carga variada, entre la que figuran 7 cabezas ganado vacuno para el consumo de esta capital.
Salidos.—A las doce y media ha salido para Marsella el vapor Isleño, con carga general y pasaje.
Despachados.—Para Barcelona se ha despachado y saldrá esta tarde á la hora de itinerario el vapor Belver.
Para Cabrera se ha despachado y saldrá el lunes á las ocho el vaporcito del mismo nombre.

EN LA AUDIENCIA
Causa por estafa
Juicio por jurados
Causa de la vista
Esta mañana á las diez y media ha tenido lugar en esta Audiencia la vista de la causa seguida contra Miguel Febrer acusado del delito de falsificaciones y estafa.
Forman el tribunal el presidente señor Jimeno y los magistrados Sres. García de Lara y Verdú.
El ministerio público está representado por el fiscal sustituto Sr. Planas y la defensa corre á cargo del letrado D. Antonio Pujol.
Después de haber sido elegidos los señores Jurados y de haber prestado estos el juramento y se da lectura al veredicto.
Hecho de autos
Según el Sr. Fiscal el hecho de autos es el siguiente:
En el año de 1905 siendo el Febrer agente ejecutivo de la administración de Consumos, procedió al cobro de varios semestres entregando á los contribuyentes recibos falsificados y no ingresando el dinero en las arcas municipales.
Considera el Sr. Fiscal el hecho como constitutivo de cuatro delitos de falsificación de documentos públicos, y de otros cuatro delitos de estafa.
El abogado defensor en sus conclusiones alega que el Febrer el día de autos no era agente ejecutivo, que al hacer la recaudación no ingresó el dinero á causa de desgracias de familia que tenía en su casa, pero que más tarde ingresó el citado dinero. En cuanto á la falsificación alega que no es en documento público y que por lo tanto su defendido no es culpable de ninguno de los delitos anotados por el Sr. Fiscal.
Terminada la lectura del hecho de autos se procede al
Examen del procesado
Miguel Febrer.—Contesta al Sr. Fiscal que en el año de 1905 estaba empleado en Manacor como agente ejecutivo de la recaudación del impuesto de consumos. Ejerciendo tal cargo afirma que falsificó en varios recibos la firma de un tal Truyols con objeto de cobrarlos. Dice que oficialmente no estaba autorizado por el Truyols para firmar estos recibos, pero particularmente sí.
Al embolsarse el dinero de estos reci-

bos declara que lo hizo con objeto de que se hallaba necesitado de fondos pues, estaba enfermo él y otra persona de su familia, y con la intención de devolver el dinero á los contribuyentes antes de que expirase el plazo del pago.
A preguntas de la defensa contesta que en diversas ocasiones recibió dinero anticipado de los contribuyentes para hacer el pago de la contribución cuando llegase el día. Añade que cuando fué nombrado agente ejecutivo lo fué verbalmente.
Declara que ya ha devuelto el dinero á los contribuyentes.
Prueba testifical
Bartolomé Mestres de 77 años de edad. Afirma que su esposa entregó al Febrer 24 pesetas para el pago de contribución. Declara que esta cantidad su esposa la entregó al Febrer voluntariamente y sin que el Febrer se la pidiese.
Añade que la Administración de consumos no le ha declarado en descubierto.
Melchor Lull.—Entregó al Febrer en dos partidas 15 pesetas como pago de los recibos La Administración no le ha vuelto á reclamar el pago de dichos recibos.
Miguel Manresa.—Pagó también 15 pesetas al Febrer como recaudador de la contribución.
Nicolás Fiol.—Dice que trabajó en una finca del Febrer sin cobrar los jornales á condición de que aquél le pagaría el impuesto de consumos.
No le ha sido reclamado este pago por la Administración de consumos.
Jaime Barceló.—Entregó al Febrer 10 pesetas para que satisficiera el impuesto de consumos, sin que aquél se las pidiera.
Antonio Galmés.—Entregó el dinero del pago al Febrer y ha tenido que volver á pagar al Ayuntamiento el impuesto.
Miguel Barceló.—Igual declaración que el testigo anterior, esto es, que entregó el dinero al Febrer, como amigo.
Miguel Monserrat.—Contesta afirmativamente al señor Fiscal; pero luego resulta que no ha entendido una palabra de todo lo que le preguntaban. Le hablaban en castellano. Lo mismo que á él les ha sucedido á otros testigos.
Miguel Perelló.—Declara que el Febrer le exigió el pago del impuesto de consumos, cuyo pago tuvo que volver á efectuar.
Magdalena Vaquer.—A causa de un expediente que le instruyó el Febrer, pagó 15 pesetas por el impuesto de consumos al procesado. Este pago no le ha vuelto á ser reclamado.
Sebastián Perelló.—Era administrador del cobro del impuesto de consumos de Manacor. Declara que en los recibos no se ponía más sello que el de la Administración cuando se verificaba el pago del impuesto.
De los recibos que hay en el sumario ninguno lleva el sello del Ayuntamiento ni de la Administración.
Continúa declarando el Perelló que el Febrer fué nombrado agente ejecutivo verbalmente, pero no oficialmente.
Jaime Truyols.—Dice que no autorizó al Febrer para que firmase en su nombre. Su firma dice que se distingue fácilmente de la que usó el procesado.
Bartolomé Oliver.—Fué nombrado agente ejecutivo el año 1905 y dice que no sustituyó á nadie.
Bartolomé Nadal.—De 14 años de edad. Por encargo de su madre la Vaquer, entregó al procesado 15 pesetas.
Modificación de conclusiones
El fiscal modifica las conclusiones en el sentido de considerar al Febrer como autor de cuatro delitos de falsedad en documento público acompañados de cuatro y seis de estafa á otras personas que cuando cometió estos delitos no era juicio vario público.

Informes de las partes
El abogado fiscal en su informe de acusación trata de demostrar á los señores jurados la existencia de los delitos anotados en sus conclusiones, haciendo especial mención en los seis delitos de falsedad, pues dice que de los otros delitos el procesado se ha confesado autor; esto es del delito de falsificación y esta falsificación es un documento público.
No aprecia el Sr. Fiscal ninguna clase de circunstancias y solicita para el Febrer un veredicto de culpabilidad.
El abogado D. Antonio Pujol en un elocuente informe trata de demostrar á los señores jurados el carácter que tenían los documentos que falsificó el Febrer, esto es, que los recibos de consumos no son documentos públicos, puesto que de tales no les califica la ley de Enjuiciamiento Civil.
Muéstrase satisfecho el abogado defensor de que el Fiscal se haya convencido de que el Febrer en aquella época no era un empleado de la administración, sino un simple particular. Examina después el letrado defensor si existe en el hecho la concurrencia de dos delitos ó de uno solo y dice que debe admitirse lo último apoyándose en varias sentencias del Tribunal Supremo; esto es, que los delitos de falsificación y estafa constituyen uno solo.
Después de extenderse el Sr. Pujol en largas consideraciones termina pidiendo un veredicto de inculpabilidad para su defendido.
A continuación de los informes el señor Presidente pronuncia el resumen de costumbre y da lectura á las preguntas

que han de contestar los señores jurados pasando éstos á deliberar.
El veredicto
Vueltos al salón los señores jurados da lectura al veredicto que resulta ser de culpabilidad para el procesado Miguel Febrer, en el sentido de que el procesado es autor de cuatro delitos de estafa y falsificación y seis de estafa.
Petición de las partes
El Sr. Fiscal solicita que se imponga al Febrer la pena de diez años de presidio mayor para cada uno de los cuatro delitos de estafa y dos meses y un día de arresto, multa de 500 pesetas y pago de costas y accesorias; cuya pena elevada á su grado máximo resulta de 32 años de presidio mayor.
El abogado defensor dice que debe imponerse á su defendido la pena de un año y dos meses para cada uno de los cuatro delitos, considerando la falsificación y estafa como un solo delito.
Fallo del Tribunal y sentencia
El Tribunal pasa á deliberar y vueltos al salón se da lectura á la sentencia por la cual se condena al procesado Miguel Febrer á la pena de años 6 meses y tres días de arresto mayor, accesorios, indemnización, pago de costas y que le sirva de abono el tiempo de prisión sufrida, ordenando que se le ponga en libertad si de la liquidación resultase que ha cumplido la prisión necesaria.
A las tres de la tarde terminó la vista.

NUSTRAS INFORMACIONES
El correo en Palma
II
Seguimos nuestra información sobre el tema que sirve de título á la misma.
De correspondencia ordinaria durante el año 1900 procedente del Reino se distribuyó en Palma:
Impresos 416 520; cartas 384 337; pliegos oficiales 29 628 y muestras y medicamentos 942 que hacen un total de 831 427 objetos.
Palma ha enviado en el transcurso del año 2 944 sacas de correspondencia á los pueblos de la isla de Mallorca, 330 á Madrid, 214 á Barcelona, 196 á Valencia, 156 á Ibiza, 150 á Mahón, 138 á la estafeta de cambio de Barcelona, 94 á Ciudadela y 52 á Alicante. El total asciende á 4 274 sacas.
Solo los diarios y revistas depositaron en 1900 en el correo medio millón de ejemplares. Corresponden á los diarios el 80 por 100 de esta cifra.
De correspondencia certificada durante el citado año hay expedidos en Palma 12 118 pliegos entre los cuales había 10 710 sin declaración de valor y 1 408 con valores declarados.
Se recibieron durante el citado año 16 884; 15 577 sin declaración de valor y 1 317 con valores declarados.
De certificados ordinarios circularon por la Administración de Palma 18 025 procedentes del Reino y 8 031 del extranjero.
Otro día procuraremos, con datos que atentamente nos facilita el Sr. Fajarnés, continuar esta información demostrativa de la importancia que tiene el servicio postal en Palma, que va aumentando á medida y al mismo compás que los demás adelantos de los otros ramos de la vida nacional.

COMERCIALES
Mercado de Palma
(Información de la Casa Gabriel Cortés para LA ÚLTIMA HORA)
Tampoco ha variado durante los ocho últimos días el precio del almendrán debido á la poca demanda que obtiene en el Extranjero.
Los precios que rigen hoy son los siguientes:
Almendrán á 95'00 pesetas el quintal.
Harinas: Triple fuerza á 40; pan corriente á 37, y baja de 34 á 35'00, todo pesetas los 100 Kg.
Habas á 19'50 ptas. el Hl.; nuevas á 16'50 pesetas.
Cebada de 11 á 12.
Trigo caudal de Castilla á 29 pesetas los 100 Kg.
Avena negra á 10 y blanca á 8; ptas. el Hl.
Arroz según número de 29 á 35 y Bomba á 50 ptas. los 80 Kg.
Algarrobas viejas á 24 reales el quintal y nuevas á 22 reales.
Garbanos á 34 ptas. los 100 Kl.
Cacahuets de 22 á 24'50 pesetas los 50 Kg.
Maíz cincunanti á 23 ptas. los 100 kilogramos.
Maíz de la Plata á 19 ptas. los 100 kilogramos.
Alpiste á 33 pesetas los 100 kilos.

Práctica del Francés
Profesor francés, con título académico, conociendo bien el castellano y el mallorquín, se ofrece al público palmesano.
Enseñanza fácil, sólida y del mayor provecho para los mallorquines. Precios reducidos. Dirigirse á D. Luis Carhou, Montesión 1-2º ó Piedad, 23-3.

Doña Francisca Vicens y Vicens
Viuda de Borrás
Falleció á las cinco de la tarde del 26 del corriente
Después de haber recibido los Santos Sacramentos
E. P. D.
Sus desconsolados hijos D. Francisco presente, D. Bartolomé y don Miguel ausentes, hijas políticas ausentes y demás familia participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida y les ruegan la tengan presente en sus oraciones y se sirvan asistir al rosario y conducción del cadáver al Campo Santo que tendrá lugar esta tarde á las 7 y siete y media respectivamente, como también el turno de misas que en sufragio de su alma se celebrará el próximo lunes de 7 á 10 de la mañana en la parroquial iglesia de Santa Eulalia.
Casa mortuoria: C. de Pont y Vich n.º 20—No se invita particularmente

Información

En el Círculo Liberal
Anoche, el catedrático de este Instituto Sr. Font, dió en el Círculo Liberal una conferencia que versó sobre la Ley de la evolución en el reino de los seres vivos.
El Sr. Font se extendió sobre el concepto de la Vida.
Dijo que los seres vivos debieron existir mucho antes de terminar la edad primordial ó arcaica de la Tierra.
Trató de los tipos de organización vegetal que clasificó:
I, Talofitas, plantas rudimentarias—II, Muscáceas, plantas formadas por tallo y hojas, pero desprovistas de raíces, flores y semillas.—III, Criptógamas vasculares, plantas que poseen raíces, tallo y hojas pero sin flores.—IV, Fanerógamas, plantas con raíces, tallo, hojas y flores.
Respecto de la organización de los animales, clasificó á estos en dos grandes tipos:
I, Protozoos, ó animales formados por una sola célula.
II, Metazoos, animales formados por la agrupación de gran número de células diferenciadas, subdividiéndose en metazoos filozoarios, animales de simetría bilateral.

del timbre, y visagra de la puerta de entrada, abrir dos agujeros en la escalera de subida y otro en la pared contigua al dormitorio de tropa, sin ocasionar afortunadamente ninguna desgracia personal.
Asuntos municipales
Durante la próxima semana estarán encargados de los servicios de inspección de Alumbrado y Reemplazos, D. Bartolomé Barceló; de Fomento y Beneficencia, D. Antonio Compañy, de Gobierno y Policía, D. Pedro Canet; de Enseñanza don Antonio Rebassa y de Obras D. Enrique Sureda.
Esta mañana se ha reunido la Comisión de Obras, presidida por el Sr. Alcalde.
Ha concedido diferentes permisos para obras particulares.
La Comisión de Gobierno y Policía esta mañana ha celebrado sesión en la cual se ha ocupado de la formación del nuevo presupuesto y principalmente de la reforma de la guardia municipal.
El cupo de consumos
Hace algún tiempo que el Ayuntamiento acudió al ministerio de Hacienda en súplica de que se hiciera el señalamiento de nuevo cupo para el encabezamiento por el impuesto de consumos durante el quinquenio de 1907 á 1911, ambos inclusivos, fijando en pesetas 365 mil anuales el importe total de dicho cupo con rebaja de 100,002'15 ptas. sobre el que paga en la actualidad, fundándose en el perjuicio que le ocasionará la supresión del gravamen sobre los trigos, en la disminución del producto de la recaudación sobre alcoholes, aguardientes y licores, en la desaparición de las murallas, en la falta de recursos del erario municipal, etc.
La Dirección general de contribuciones, examinando las razones que aduce el Ayuntamiento de Palma ha acordado:
1.º fijar en la misma cantidad que hoy satisface de 475.802 pesetas el cupo anual incluidos los cupos sobre aguardientes, alcoholes y licores y sobre la sal, por su respectivo importe de 63 937 y 31.918'50 ptas. en relación con el número de habitantes con que figura esta capital en el censo de 1900 y 2.º Que notifique el señalamiento al municipio para que éste dentro del plazo de diez días, acuerde sobre su aceptación.
Esta resolución el Sr. Delegado de Hacienda la ha comunicado al Sr. Alcalde, quien ha convocado á los concejales á una reunión particular que tendrá lugar el próximo lunes, á las doce, en el despacho de la Alcaldía.

Religiosas
Cuarenta Horas.—Mañana empezarán en Montesión dedicadas á San Alonso Rodríguez Exposición á las siete, inmediatamente se celebrará una Misa rezada, durante la cual se hará el Ejercicio propio de la novena, por la tarde á las seis y media se rezará el Santo Rosario y las oraciones propias del Triduo, sermón por el R. P. Guillermo Vives, S. J. y reserva del S. D. M.
Otras funciones.—Mañana se celebrarán las siguientes:
En la misa mayor de la Catedral Basílica predicará el R. P. Miguel Alcover, S. J.
En el Cementerio, octavo día de novena de las almas del Purgatorio, por la tarde á las cuatro Rosario, sermón por el R. señor don Nicolás Cortés, Phr., terminando con una parte de Requiem en sufragio de las almas del Purgatorio.
En la Merced, á las siete y media harán la Comunión general los Cofrades de Nuestra Señora de la Merced, en la que el Rdo. P. Superior de la Comunidad ha-

Reconstituyente de primer orden.
Somatose

Temporal y lluvia
A las ocho de anoche empezó de nuevo á caer copiosa lluvia sobre esta capital, que, según noticias, ha sido general y abundantísima en toda la isla de Mallorca.
En Cabrera, Ibiza y Menorca también ha llovido abundantemente.
Anoche en Palma durante un buen rato desde las 10'30 á las 10'45, la lluvia revestía caracteres de tormenta.
La Riera y torrentes que desembocan en la bahía conducen mucha cantidad de agua prueba de que las lluvias en la mayoría de pueblos fué también abundantísima.
Hoy el temporal ha amainado notablemente.
Recibimos noticias de distintos pueblos que acusan que en los mismos ha llovido abundantemente. En Baisalem, Lloseta y otros inmediatos á los citados el agua que ha caído ha anegado en bastante extensión los campos de aquellos términos causando daños.
Estos no son de gran consideración en ningún pueblo de la Isla.
En la tarde de antes de ayer descargó sobre la inmediata isla de Cabrera, una imponente tempestad produciendo la caída de no pocas exhalaciones.
Des de ellas hicieron mella en el Castillo recorriendo la parte exterior del muro del frente S., causando en el mismo algunos desperfectos pero de poquísima importancia como fueron el fundir el alambre

Reconstituyente de primer orden.
Somatose

LA LABOR LIBERAL

EL PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES

Uno de los debates del Parlamento que más prometían llamar la atención, es el que hace referencia al que producirá el proyecto de ley sobre asociaciones.

La ÚLTIMA HORA, con el fin de que sus lectores puedan seguir los debates que se susciten sobre este asunto, cree muy conveniente reproducir íntegramente el referido proyecto, cuyo artículo es como sigue:

Proyecto de ley regulando su ejercicio

Artículo primero. El objeto de esta ley es regular el derecho de asociación, en virtud del cual, dos ó más personas ponen en común, de una manera permanente, su inteligencia ó su actividad, con un fin que no tenga por único y exclusivo objeto el lucro ó la ganancia.

Los asociados necesitan tener expedito el derecho de contratar y obligarse, gozar de la plenitud de sus derechos civiles, ó en otro caso, que las personas llamadas á constituir en su patrimonio, según el art. 16 del Código civil, les presten, para asociarse, su consentimiento, el cual se acreditará en la forma establecida en el art. 48 del mismo Código cuando nulo todo acto en contrario, cualquiera que sea la asociación de que se trate.

Las sociedades civiles y mercantiles no están comprendidas en la presente ley y se regirán por los Códigos respectivos ó por cualquiera otra ley especial que las regule.

Art. 2.º No se reconocerán como asociaciones legales: Primero. Las que se funden con un objeto ilícito, contrario á las leyes ó á las buenas costumbres.

Segundo. Las que tengan por fin atentar á la integridad del territorio nacional.

Tercero. Las que constituidas con un fin ilícito, empleen para su cumplimiento medios contrarios á la moral ó al derecho.

Art. 3.º No producen fuerza civil de obligar los pactos que celebren y los compromisos que contraigan los asociados, renunciando á los derechos que al ciudadano corresponden por el título I de la Constitución del Estado.

La coacción en el ejercicio de estos derechos se castigará con arreglo al artículo 510 del Código penal, quedando á salvo, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

Todo individuo perteneciente á cualquiera asociación que desee romper los vínculos que á ella le liganen, tendrá derecho de recurrir al gobierno, éste el deber de ampararle y declararle exento y libre de sus obligaciones, salvo las merced contractuales que estuvieren pendientes de cumplimiento en orden á la colectividad.

Art. 4.º De conformidad con lo que se declara en el art. 13 de la Constitución es libre en España el ejercicio del derecho de asociación.

Las asociaciones tendrán capacidad civil, independiente de sus asociados, para comparecer en juicio, adquirir, poseer y administrar bienes en la cuantía y forma que determinan los artículos siguientes:

Art. 5.º Las asociaciones que hayan de limitar su capacidad civil á los bienes y recursos formados por las cuotas de los socios, local social ó inmuebles indispensables para el cumplimiento de los fines estatutarios, deberán llenar simplemente el requisito de que los fundadores ó iniciadores de ellas, ocho días por lo menos antes de su constitución, presenten en el Gobierno civil de la provincia, en que hayan de tener su domicilio, dos ejemplares firmados por los mismos de los estatutos, constituciones, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales hayan de regirse, expresando claramente en ellos la denominación y objeto de la asociación, su domicilio, la forma de su administración y gobierno y los recursos con que cuenta ó con que se proponga atender á sus gastos para el cumplimiento del fin social.

Los cambios sobrevenidos en la administración, gobierno, dirección, domicilio y reglas ó estatutos de las asociaciones de todas clases se pondrán también en conocimiento de la autoridad gubernativa, por medio de dos ejemplares, firmados por sus fundadores, directores, presidentes ó representantes.

En el acto mismo de la presentación de los documentos á que se refieren los párrafos anteriores, se devolverá á los interesados uno de los ejemplares con la firma del gobernador y sello del Gobierno de provincia, anotando la fecha en que aquélla tenga lugar.

Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en este artículo, el gobernador los devolverá á los interesados, en el plazo de ocho días, con expresión de la falta de que adolezcan.

Si se tratase de asociaciones comprendidas en los dos artículos siguientes, lo manifestará así á los interesados, dando á los documentos el curso correspondiente. En ninguno de estos casos podrá constituirse la asociación.

Cuando de los documentos presentados apareciera que la asociación debía reputarse ilícita, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el gobernador remitirá inmediatamente copia certificada de aquellos documentos al tribunal ó juzgado de instrucción competente, dando conocimiento de ello dentro del plazo de ocho días á las personas que los hubiesen presentado, ó á los directores, presidentes ó representantes de la asociación, si ésta existiese ya constituida.

Podrá la asociación constituirse ó reanudar sus funciones, si dentro de los veinte días siguientes al de la notificación

del acuerdo á que se refiere el párrafo anterior, no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Trascurridos que sean ocho días después de la presentación de los documentos, sin que la autoridad gubernativa hubiese comunicado la adopción de alguna de las medidas establecidas en este artículo, podrá constituirse la asociación, sin más que notificarlo á la mencionada autoridad, siempre que no se trate de asociaciones que necesiten por su naturaleza ser autorizadas por ley ó por real decreto.

En el caso de negarse la admisión de los documentos al registro, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa con inserción de aquéllos, cuya acta surtirá los efectos de la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.º Las asociaciones cuya personalidad jurídica haya de extenderse á más bienes y recursos que los expresados en el artículo anterior, deberán solicitar que su constitución sea aprobada por el gobierno, presentando al efecto con la solicitud los documentos prevenidos en aquel artículo al gobernador civil de la provincia correspondiente. El gobierno aprobará los estatutos de esas asociaciones y fijará el máximo de los bienes y recursos que pueden tener, por real decreto acordado en Consejo de ministros, previo informe del Consejo de Estado, que se publicará en la Gaceta.

Art. 7.º Salvo las comprendidas en la disposición primera, adicional de esta ley, las asociaciones de las órdenes religiosas y cuantas impliquen renuncia perpetua de las libertades que al ciudadano corresponden por el título I de la Constitución del Estado y de los derechos que mengüen su plena capacidad civil, no podrán establecerse en España sino en virtud de autorización especial concedida por real decreto de un año.

Dicha autorización se solicitará presentando previamente en el gobierno civil respectivo los documentos prevenidos en el art. 5.º de esta ley.

Art. 8.º Para el establecimiento de filiales, nuevas casas ó sucursales de toda asociación, se exigirán las mismas formalidades y requisitos que precedieron á la constitución de ésta.

Art. 9.º El gobierno, por causas de orden público ó de seguridad del Estado, podrá decretar la suspensión de las asociaciones cualquiera que haya sido la forma de su constitución, por acuerdo del Consejo de ministros, dando cuenta á las Cortes.

Art. 10. En los Gobiernos civiles se llevará un libro-registro de todas las asociaciones que son objeto de esta ley, existentes en la provincia.

Con este libro se conservarán los documentos correspondientes á cada una de ellas que se hubieren presentado en cumplimiento de los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º.

En el mismo libro se hará constar por la nota correspondiente si la asociación está suspendida ó disuelta, y también si está pendiente de autorización legislativa ó resolución del gobierno.

Las certificaciones de lo que de este libro resulte justifican la situación legal de las asociaciones.

Art. 11. Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquiera asociación darán cuenta por escrito al gobernador, ó en su caso á la autoridad local, de las reuniones que se celebren en lugares distintos al de su domicilio social ó con asistencia de personas extrañas á la asociación.

En tales casos quedarán sujetas á la ley general de reuniones públicas.

Art. 12. Toda asociación llevará y exhibirá á la autoridad cuando ésta lo exija:

Primero. Registros de los nombres, apellidos, profesiones y domicilio de todos los asociados, su nacionalidad, edad y lugar de su nacimiento, de la fecha de su ingreso, de los individuos que ejerzan en ella cargos administrativos, gobierno ó representación. Del nombramiento ó elección de éstos deberá darse conocimiento por escrito al gobernador de la provincia dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar.

Segundo. Uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general de sus bienes muebles ó inmuebles al registro de la provincia.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el gobernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales á que hubiere lugar.

Art. 13. Los gobernadores en sus respectivas provincias y los alcaldes en sus respectivos distritos podrán entrar en el local de cualquiera asociación sometida á las prescripciones de esta ley; visitar los lugares destinados á la enseñanza, á la hospitalización, albergue de asilados, al ejercicio de industrias y demás dependencias, asistir á sus sesiones ó inspeccionar sus libros ó documentos, cuantas veces lo considere necesario, por causas de moralidad, de higiene ó de orden público, ó cuando lo solicitare algún asociado, consignando dichas causas en el acta de la visita ó examen.

En los departamentos reservados exclusivamente á los actos de la vida claustral podrá penetrar la autoridad judicial competente mediante el auto motivado ordenado en el artículo 550 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comunicando la visita ó inspección á la autoridad eclesiástica por sí misma ó por su delegado.

Art. 14. En ningún caso podrán po-

seer las asociaciones más bienes inmuebles que los indispensables al fin que hayan consignado en los estatutos y el local social. Los que adquirieran licitamente á más de aquéllos habrán de realizarlos en el plazo de tres meses, y su importe lo invertirán en inscripciones nominativas intransferibles.

Art. 15. Serán siempre nulos los actos de las asociaciones que directa ó indirectamente contravengan los preceptos de los artículos 5, 6, 7, 8 y 12.

Serán asimismo nulos los actos ó contratos simulados ó realizados por personas interpuestas, en virtud de los cuales se venga á alterar el régimen de la capacidad civil de las asociaciones, conforme á dichos artículos.

Estas nulidades no se convalidarán por el trascurso del tiempo, en ningún caso, y se declararán en el juicio correspondiente á instancia de parte interesada ó del ministerio fiscal. La sentencia que declare la nulidad podrá imponer á los que hayan realizado los actos ó contratos nulos una multa de 100 á 2.000 pesetas, sin perjuicio del procedimiento criminal á que pueda dar lugar la aplicación de las disposiciones generales del Código penal.

Se entiende por personas interpuestas á los fines de este artículo: 1.º Los asociados á los que se hayan hecho ventas, donaciones ó legados, á menos, si se trata de estos últimos, que el beneficiario por tales actos sea el heredero en línea directa del causante.

2.º El asociado ó la sociedad civil ó comercial, compuesta en todo ó en parte de los individuos de la asociación propietaria de inmuebles poseído de la misma.

3.º El propietario de todo inmueble ocupado por la asociación después que ésta haya sido declarada ilícita.

Art. 16. Los gobernadores civiles, de oficio, por requerimiento de otra autoridad, ó á instancia de cualquier ciudadano, instruirán expediente, cuando las asociaciones posean más bienes que los que les atribuyen respectivamente los artículos 5.º y 6.º, ó no cumplan lo preceptuado en el art. 14 ó cuando los bienes poseídos sean excesivos para el cumplimiento del fin social.

Al expediente se aportarán los datos que resulten del libro-registro y demás documentos referentes á la asociación, los que suministren los interesados y cuantos el gobernador estime necesarios, cuyo expediente se elevará con informe de dicha autoridad gubernativa, al ministro de la Gobernación. Este, previa ampliación del expediente, en su caso, é informe del Consejo de Estado en pleno, someterá la resolución al Consejo de ministros, el cual por medio de real decreto fundado y publicado en la Gaceta, fijará el límite máximo de los bienes y recursos de la asociación, pudiendo imponer la multa de 100 á 5.000 pesetas á la que autoritariamente hubiere infringido aquellos artículos.

Si del expediente apareciera la nulidad de actos ó contratos que establece el artículo 15, se ordenará al ministerio fiscal que formule la correspondiente demanda en el término de tres meses.

Contra la resolución del Consejo de ministros podrá acudirse á la vía contenciosa.

Art. 17. Toda asociación dedicada al ejército de industria ó comercio estará sujeta, sin excepción alguna, á las leyes fiscales por sus bienes ó por la profesión ó industria que ejerza.

Art. 18. Las asociaciones se disuelven: Primero. Por voluntad de los asociados.

Segundo. Por cumplimiento del término para que fueron constituidas.

Tercero. Por ministerio de esta ley. Cuarto. Por sentencia de los tribunales.

Art. 19. En los dos primeros casos del artículo anterior bastará que los fundadores, directores, presidentes ó representantes de la asociación lo pongan en conocimiento de la autoridad civil para inscribir la oportuna nota en el registro á fin de que produzca todos sus efectos la disolución.

En el caso tercero, ó sea cuando la disolución proceda por ministerio de esta ley, será declarada en sentencia, que se anotará asimismo en el registro del Gobierno civil correspondiente.

Art. 20. La disolución y liquidación de las asociaciones, por cumplimiento del término ó por la voluntad de los asociados, se regirá por lo establecido en sus estatutos, y en su defecto por las disposiciones del derecho civil común.

Llegado aquel caso, los directores ó representantes de las asociaciones lo pondrán en conocimiento de la autoridad gubernativa, remitiéndole certificación del acta ó acuerdo y conservando á disposición de la misma los libros y papeles de la asociación durante un término que no podrá ser menor de quince días ni exceder de tres meses por sí algún motivo de interés público requiriese su intervención.

Art. 21. Los gobernadores civiles, de oficio, á requerimiento de otra autoridad ó á instancia de cualquier ciudadano, acordarán la suspensión de las asociaciones que infrinjan el art. 3.º y las que se constituyan sin sujeción estricta á esta ley ó que no cumplan con el art. 14.

La suspensión se anotará en el libro registro de asociaciones, é inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Audiencia territorial respectiva, manifestando los motivos concretos del acuerdo y los elementos de prueba que los acrediten.

Pertenece exclusivamente á las Audiencias territoriales la jurisdicción para declarar á las asociaciones ilegalmente constituidas ó disueltas por ministerio de la ley.

El procedimiento será el establecido en la ley de Enjuiciamiento criminal para la persecución y castigo de los delitos comunes.

Las Audiencias podrán, durante la sustanciación del procedimiento, alzar la suspensión administrativa.

Lo dispuesto en este artículo, es sin perjuicio de la persecución y castigo de los delitos que comentan los asociados.

Art. 22. Las asociaciones compuestas en todo ó en parte de extranjeros, ó aquellas que aun cuando fueren de nacionales estuviesen dirigidas por extranjeros ó cuya dirección suprema residiera fuera del reino, estarán siempre sometidas á la autoridad del gobierno, el cual, previo informe del Consejo de Estado, podrá decretar la suspensión ó disolución por acuerdo del Consejo de ministros.

Art. 23. Al declararse la disolución ó constitución ilegal de una asociación cualquiera, por los Tribunales ó por el gobierno en el caso del art. 22, se procederá desde luego á la liquidación de sus bienes.

Esta liquidación se regirá por el derecho común, cualquiera que sea el carácter de la asociación concediendo á los interesados la intervención necesaria en el procedimiento, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

La sentencia ordenando la disolución y liquidación se hará pública en la forma prescrita para las resoluciones judiciales.

Los bienes y valores pertenecientes á los individuos de toda asociación y á ella aportados, les serán restituidos, siempre que no estén afectos á una obra benéfica.

Los bienes y valores adquiridos por toda asociación á título gratuito y que no estén especialmente afectos á una obra benéfica, podrán ser reivindicados por el donante, sus herederos ó causahabientes, sin que pueda oponerse la prescripción por el plazo transcurrido, antes de la sentencia que ordene la liquidación.

Si los bienes y valores están exclusivamente destinados á una obra benéfica, no podrán reivindicarse, sino con la obligación expresa de realizar dicha obra.

Toda demanda de reivindicación se presentará dentro de los seis meses, á partir de la publicación de la expresada sentencia ó del real decreto, en el caso del art. 16. Pasado este término, el liquidador procederá á la venta judicial de todos los bienes no reivindicados.

El producto de la venta, así como de los valores mobiliarios de la asociación disuelta, se consignarán en la Caja de Depósitos.

El mantenimiento de los pobres, asilados ó recogidos por las asociaciones disueltas, será carga preferente durante el período de la liquidación.

Igualmente figurará á su cargo el mantenimiento de los asociados pobres de solemnidad, y cesada la liquidación, se les fijará una renta vitalicia que variará según la edad del asociado y con arreglo á los recursos al efecto disponibles.

El activo restante, cubiertas aquellas atenciones, se distribuirá por partes proporcionales á los asociados, ó á sus herederos, teniendo derecho preferente por el importe de sus respectivas cuotas ó dotes.

Art. 24. No podrán nunca invocarse el carácter de terceros, ni se reconocerán derechos de ninguna especie á la persona ó personas interpuestas.

Disposiciones adicionales Primera. Quedan exceptuadas de las prescripciones de esta ley: Primero. Las órdenes religiosas siguientes:

Los colegios en la actualidad existentes de misioneros franciscanos para Marruecos y Tierra Santa y de Hijos del Inmaculado Corazón de María para las posesiones españolas de África, así como las casas y congregaciones de San Vicente de Paul y de San Felipe Neri, por lo que se refiere á institutos de varones, y las Hijas de Caridad y Hermanas Concepcionistas, para las posesiones españolas antes citadas, así como las demás religiosas, comprendidas en el art. 30 del Concordato de 1851, por lo que se refiere á institutos de mujeres.

Segunda. Una tercera orden de varones, de las aprobadas por la Santa Sede, cuando ésta y el gobierno español determinen cuál ha de ser.

Segunda. Queda derogada la ley de asociaciones de 30 de junio de 1887 y todas las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Tercera. En el plazo de tres meses se promulgará el oportuno reglamento que asegure la aplicación de esta ley.

Disposiciones transitorias Primera. Las asociaciones de los órdenes religiosos y cuantas impliquen renuncia perpetua de las libertades que al ciudadano corresponden por el título I de la Constitución del Estado y de los derechos que mengüen su plena capacidad civil, que se hallen establecidas con anterioridad á la presente ley, salvo las exceptuadas en la primera disposición adicional, quedarán sujetas á la revisión por el Consejo de ministros, el cual, previo informe del Consejo de Estado en pleno, confirmará ó revocará, por medio de real decreto que se publicará en la Gaceta los títulos en que se funde su establecimiento.

Segunda. Las asociaciones á que se refiere la disposición anterior, cuyos títulos fueron confirmados en la revisión, deberán justificar en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación del correspondiente real decreto, que han practicado las diligencias necesarias para someterse á los preceptos de esta ley.

Tercera. Las asociaciones confirmadas en la revisión que no justifiquen en dicho plazo de tres meses haber practicado las diligencias necesarias para someterse á los preceptos de esta ley, se considerarán desde luego disueltas.

Cuarta. Se considerarán asimismo disueltas desde luego las asociaciones cuyos títulos hayan sido revocados en la revisión.

Quinta. Las asociaciones á que se refieren las dos disposiciones precedentes, podrán pedir su establecimiento mediante una ley especial, pero continuarán disueltas mientras ésta no se promulgue.

Gacetillas

D. Bartolomé Gumbau é hijos dueños de la pañería y sastrería sita en la calle de Jaime II núms. del 85 al 93, nos participan haber recibido un completo y variado surtido de novedades para la presente temporada de invierno.

Mañana á las 12, en la Sociedad Caja de Ahorros y Monte de Piedad, se celebrará el anunciado sorteo público para la distribución de premios á los imponentes.

Llamamos la atención del Sr. Alcalde acerca del mal estado en que se halla el piso del Borne. En días de lluvia está intransitable por el sin número de baches.

Hoy por una comisión de la Audiencia se ha verificado la visita de Cárceles.

En el Colegio de la Pureza mañana se celebrará fiesta dedicada á Santa Ursula.

Mañana es esperado en esta capital el Gobernador de Baleares D. Ricardo Ruiz Aguilar.

Por acuerdo de la Junta Protectora de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, el día 5 de Noviembre y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde, en el domicilio de la Asociación, se celebrará pública subasta, para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre de 1905.

Hasta el día 3 del mes citado á las siete de la noche, podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Se halla vacante la plaza de secretario del Juzgado municipal de Manacor, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba.

Ha llegado á Veracruz, procedente de la Habana el vapor correo Buenos Aires, de la Compañía Trasatlántica.

Los Gobiernos españoles no debieran permitir el libre ejercicio de la profesión á los farmacéuticos que no son españoles, o cuyo título no ha sido reválido en España. Así se evitarían los múltiples engaños á que se prestan preparaciones antirreumáticas extranjeras que pretenden fascinar con bonitos anuncios el BALSAMO ANTIREUMÁTICO DE ORIVE es el más eficaz y más barato

Se halla vacante la plaza de secretario del Juzgado municipal de Manacor, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba.

Ha llegado á Veracruz, procedente de la Habana el vapor correo Buenos Aires, de la Compañía Trasatlántica.

Los Gobiernos españoles no debieran permitir el libre ejercicio de la profesión á los farmacéuticos que no son españoles, o cuyo título no ha sido reválido en España. Así se evitarían los múltiples engaños á que se prestan preparaciones antirreumáticas extranjeras que pretenden fascinar con bonitos anuncios el BALSAMO ANTIREUMÁTICO DE ORIVE es el más eficaz y más barato

Más telegramas

Colegio para huérfanos de artillería Madrid 26 (7:30 n)—Vitoria—Se ha inaugurado el Colegio para los huérfanos de jefes y oficiales de Artillería.

Se dieron vivas á España. Varios generales pronunciaron entusiastas discursos.

Robo importante—Archivero de lenido Madrid 27 (10:45 m)—Comunicación de Sevilla que han sido robadas cuarenta láminas en pergamino, un libro de coro y un retrato, de Cano.

Según se cree dichos objetos han sido vendidos en el extranjero por una exorbitante cantidad de pesetas.

El archivero ha sido detenido.

Los mauristas niegan Madrid 27 (10:50 m)—Los mauristas han negado que tomarán parte en la elección de los diputados que han de formar las comisiones.

Maurista que se escusa A noche un diputado maurista escribió al ministro de la Guerra escusándose de aceptar un puesto que se le ofrecía en la comisión que ha de informar sobre las reformas de aquel departamento.

La representación del Sr. García Prieto. Madrid 27 (11:20 m)—Un diputado republicano preguntará en el Congreso si el Sr. García Prieto ostenta la representación propia ó la del Sr. Montero Ríos.

Se da mucha importancia á la contestación que se dará á esta pregunta.

El premio Nobel.—Español distinguido. Madrid 27 (11:30 m)—Stokolmo.—El premio Nobel ha sido adjudicado al sabio médico español Dr. Ramón Cajal y al italiano Golgi.

Rumor desmentido Madrid 27 (11:30 m)—«El Globo» de hoy, desmiente el rumor circulado de que la fracción monterista, se abstendrá en el Congreso, de tomar parte en la votación que el Gobierno prepara para probar las fuerzas con que cuenta en la mayoría.

Añade que el Gobierno se prepara para las sorpresas que puedan sobrevenir en el curso de los debates, y en la elección de las directrices comisiones.

Toma de posesión (Urgentes)

Madrid 27 (2:30 t).—El duque de Mandas se ha posesionado del cargo de consejero del Consejo de Estado, por el que recientemente fué nombrado.

Explosión en una fábrica Oporto.—Ha ocurrido fuerte explosión en una fábrica, resultando 15 obreros heridos.

Presidente enfermo Madrid 27 (2:30 t).—El presidente del Consejo de ministros señor López Domínguez se encuentra enfermo. Se cree que su enfermedad es de algún cuidado.

Le ha sustituido interinamente en el despacho de los asuntos de la presidencia, el ministro de Estado señor Gullón, como ministro más antiguo.

El Carlos V Madrid 27 (4 t).—Urgente.—El Carlos V se unirá á la escuadra española de instrucción.

FABRA Mas detalles del naufragio Pasaje del Isaac.—Un periodista parisien naufrago.

Mahón 27 (11 m).—Entre los pasajeros que conducía el Isaac Periere figuraban el médico militar M. Periere, el reportero de Le Matin da Paris M. Hers, M. Spelman y señora, M. Pape, señora y dos hijos, M. Ricard, señora, criada é hijo, el doctor M. Henry y señora, madame Rouvier, una niñera y dos hijos, madame Henet, M. Cusinne y señora, M. Saby y señora del médico militar Sr. Talar y Mr. Simonet y señora.

Esperando vapor.—No se salvará la carga Mahón 27 (11 m).—Los naufragos están esperando vapor que desde ésta los conduzca á Argel.

Las noticias que se reciben de Cala Mesquida dicen que es imposible el salvamento de la carga que conduce el Isaac Periere.—Orfila.

Vapor para recoger los naufragos.—Agradecimiento al pueblo de Mahón Mahón 27 (3:20 t).—Procedente de Marsella mañana á primera hora llegará el vapor Duc de Braganca con objeto de recoger los naufragos y transportarlos á Argel.

Los naufragos se muestran muy agradecidos del comportamiento de las autoridades y el vecindario de Mahón.

Sargento desgraciado. Naufragó en 1898 Mahón 27 (3:30 t).—Entre los naufragos del Isaac Periere figura el sargento de Administración Militar francesa M. Charmoullot. Este militar viajaba en el vapor Ville de Rome cuando este buque se perdió en la misma Cala Mesquida, el mes de Marzo de 1898.—Orfila.

LA BOLSA Madrid 27 á las 16 Interior contado. 81'55 Interior fin de mes. 81'57 Amortizable 5 por 100. 100'70 Banco de España 436'00 Compañía de Tabacos 395'50 Francos 9'55 Libras. 27'65 Exterior de Paris 95'00

FABRA NUEVAS POSTALES Se han recibido las ULTIMAS NOVEDADES en postales artísticas, bromuros, platinos y con brillante en la Librería de JOSE TOUS, Plaza de Cort.

Librería de J. Tous, plaza de Cort 14 y 16

Importante para el público Una señora que con su vista cristalina posee la facultad de penetrar los cuerpos opacos á cortas y á largas distancias con su clarividencia; desdobles y divinación dentro del orden psíquico y psicológico del sonambulismo lucido, se ofrece al público de Mallorca en general sin exigencias de honorarios por sus trabajos, en su domicilio calle de San Magín número 102, Horbisteria, Santa Catalina.

Para convencerse de la verdad hay que frecuentar esta casa con las presentes condiciones nadie podrá considerarse explotado, ni engañado.

Advertencia: las simples curiosidades no serán admitidas.

Espectáculos LIRICO Función para el domingo 28. A las 3 y media TARDE, entrada general, 10 CENTS.

EL CONTRABANDO A las 4 y media, Entrada general, 25 CENTS.

EL TUNEL LO SOMNI DE L' INOCENCIA A las 8 y media NOCHE, Entrada general, 35 CENTS.

El drama en 3 actos JUAN JOSE y la zarzuela CHATEAUX MARGAUX LA PROTECTORA

El Místico.—Ya somos tres ASISTENCIA PALMESANA La inclusera, y La Gaita blanca Por la noche

La nieta de su abuelo, Bohemios y El Sr. Joaquín.

SA la próxima esta... cerelas artísticas... njeria, bisuteria... señores jurar... erar. eñores jurados... e resulta ser de... osado Miguel... e el procesado... de esta y... a. partes que se impon... años de presid... los cuatro deli... es y un día de... setas y pago de... pena elevada á... de 32 años de... e que debe im... la pena de un... da uno de los... de la falsific... delito. entencia eberar y vuello... entencia por... esado Miguel... 6 meses y tres... sorios, indem... y que le sirva... isión sufrida... en libertad si... que ha cum... minó la vista. ONES Palma ación sobre... la misma. aria durante... el Reino se... s 384 337;... muestras y... n un total... curso del... encia á los... ca, 330 á... á Valen... a, 138 á... na, 94 á... l total as... positaron... millón de... diarios el... da duran... en Pal... ales habia... y 1.408... tado año... de valor... circularon... 18-025... del ex... atos que... Fajarnés... ostrativa... servicio... tando á... los de... os de la... S rts para... los ocho... rón de... no, en el... los si... quintal... an con... 0, todo... uevas á... pesetas... a 8;... 35 y... quintal... as los... os 100... os 100... s. s. co, co... quín, prove... cidos, 1-2.º

Los proyectos de Hacienda

El ministro de Hacienda, además de los proyectos económicos de que hemos dado cuenta, ha leído en las Cortes los siguientes, cuyo extracto insertamos.

Azúcares

El impuesto interior del azúcar será desde el día 1.º de Enero de 1907 de 30 pesetas los 100 kilos netos.

En lo sucesivo no se permitirá el establecimiento de fábricas de azúcar de caña y de remolacha, trapiches para la fabricación de azúcares, ni molinos de caña y de remolacha, ni molinos de azúcar, en un radio menor de 80 kilómetros de otra fábrica ya establecida.

Las fábricas que no produzcan azúcar durante cinco campañas seguidas, se considerarán como no existentes a los efectos del párrafo anterior.

El gobierno, de acuerdo con los fabricantes, señalará anualmente a cada fábrica, según su potencia de producción, el tanto por ciento de azúcar que le corresponda obtener de la cosecha total. Si excediere de esta cantidad la producción en alguna fábrica, se decidirá el exceso de la cuota que le corresponda en el año siguiente.

Alcoholes

Unifíquense las tarifas de la fabricación y consumo. El alcohol de vino pagará 70 pesetas por hectólitro, cualquiera que sea su graduación.

Los industriales pagarán el margen diferencial de 30, ó sea 100 pesetas por hectólitro.

Los alcoholes desnaturalizados de todas clases pagarán cuota que no exceda de 15 pesetas.

Se suprime la tarifa C.

Se mantienen los preceptos para los aguardientes compuestos y licores que saigan de las fábricas en botellas, frascos y demás envases de vidrio, hasta cinco litros. Serán de 0,50 y una peseta; las primeras se emplearán hasta 3/4 de litro.

Se restablece la contribución industrial para las fábricas de aguardientes compuestos y licores, y las cuotas serán inferiores a las de los almacenistas de la localidad.

Los cosecheros de vinos y los industriales que compren uvas para hacer vino podrán destilar alcoholes y fabricar compuestos, sometiéndose al régimen general de los demás destiladores, suprimiéndose la franquicia actual.

Se liquidarán las cuotas al salir de la fábrica el alcohol, y podrá diferirse el pago por medio de pagarés.

La desnaturalización del alcohol neutro podrá hacerse en cualquiera fábrica de neutro, a petición del fabricante y según determine el reglamento.

La administración será directa de la Hacienda y no podrán establecerse arriendos de la recaudación, concierto ó monopolio.

Fósforos

Se autoriza al gobierno para renovar el contrato celebrado en 21 de Junio de 1900 con el gremio de fabricantes para la explotación del monopolio de la fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos en la península e islas Baleares, ó por arrendar, a su vencimiento, el referido monopolio, previo concurso público a persona ó entidad española, sin dependencia de corporaciones ó comités extranjeros.

La adjudicación de este servicio en cualquiera de los casos expresados se hará por el ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros.

El canon ó tipo para el arriendo no será inferior á 7.000.000 de pesetas anuales; el plazo de duración del contrato no excederá del día 31 de Diciembre de 1921 pudiendo el gobierno rescindirle en todo tiempo, sin expresar causa y sin que el adjudicatario tenga derecho á indemnización alguna.

Terminado el contrato en una ó otra forma, el Estado se incautará de las fábricas a cuyo efecto serán valoradas al comenzar el contrato por dos peritos, nombrados el uno por el adjudicatario y el otro por la dirección general del ramo, y en caso de discordia, por un tercero, nombrado por el ministerio de Hacienda. En cada año que transcurra, el Estado adquirirá la propiedad de la parte alcuo-

ta de las fábricas en concepto de mayor canon garantizado.

En caso de rescisión se abonará al adjudicatario el importe del valor de las fábricas que aún no haya adquirido el Estado, regulado por la tasación hecha al comenzar el contrato, á cuyo efecto se entenderá concedido el crédito necesario.

También se entenderán concedidos los créditos necesarios para abonar al contratista el valor de las existencias y para establecer los servicios que exija la administración de estas rentas en el caso de que el gobierno entienda más conveniente á los intereses públicos incautarse del mismo y explotarlo por cuenta del Estado.

El gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Los reos del Huerto del Francés

Revelaciones de Muñoz Lopera

Sevilla 24.—Aun cuando se ignora la fecha de la ejecución de los reos de Peñarol, para el caso por desgracia probable, de que no se logre el indulto, se toman las medidas necesarias.

Entre ellas figura el acuerdo de colocar á Aldije y á Lopera en capillas distintas, y para evitar que los reos se vean en el patíbulo, que se alzarán en el patio chico de la cárcel, se separarán los banquillos con una cortina.

Muñoz Lopera sigue mostrándose extraordinariamente locuaz. El Liberal publica el relato que hace de la forma en que fué asesinado José López Almela, primer visitante del lúgubre huerto.

Dice Lopera que Almela y él se pusieron de acuerdo para ir á Peñarol, donde dijo que había un francés, á quien podrían fácilmente ganarle el dinero.

Fuimos, con efecto, al huerto: presenté á Almela á Aldije; nos pusimos á jugar, y mi acompañante perdió las tres mil pesetas que llevaba.

Entonces comprendí Almela que le habíamos ganado su dinero con engaño, y en forma amenazadora nos exigió que le restituyéramos la cantidad perdida.

Yo—sigue diciendo Muñoz Lopera,— como vi que la cuestión tomaba mal cariz, abandoné la habitación, y cuando volví á ella me encontré á Almela muerto.

Por un momento vacilé ante la resolución que debía tomar; pero como mi situación era de todos modos por extremo comprometida, opté por ayudar á Aldije á enterrar el cadáver en el huerto, ocultando de aquel modo el crimen.

Lopera protesta de que en el primer asesinato hubiera plan premeditado.

Poco después—continúa diciendo,—Aldije me propuso que le llevara otros «primos» con «luz» para robarles y matarles, y me expuso con minuciosos detalles el plan que luego ejecutamos.

Al pronto me opuse á la realización de los proyectos del Francés; pero éste me amenazó con marcharse al extranjero á sitio donde no le alcanzara la extradición, y delatarme desde allí como cómplice del primer asesinato.

Ante la amenaza, cedí, y llevé al huerto á los demás individuos que fueron muertos en la forma ya conocida.

No maté á ninguno—añade,—no por falta de valor, sino porque habíamos convenido en que yo les remataría con el martillo si quedaban con vida.

Lopera, aun sin tener por completo perdidas las esperanzas de indulto, tiene en este punto ideas más pesimistas que Aldije.

—Son tan grandes nuestros crímenes—dice,—han causado tanta sensación en toda Europa, que desconfío de librarme del patíbulo.

EL DUELO DE ZARAGOZA

Un artículo de Costa

Zaragoza 24.—El Progreso publica un magnífico artículo suscrito por el eminente Costa, y que en sus puntos culminantes coincide con el que dedicó El Imparcial á la muerte de Juan Pedro Barcelona. Lamenta elocuentemente que un motivo fútil ocasionase la muerte de un buen ciudadano, y que el peso de las preocupaciones sociales imponga el duelo que apetece los matones.

Dice que Barcelona, en vez de ir al duelo, debió dejar sin muelas á su adversario.

Sintetiza Costa su opinión en los siguientes párrafos, que trasmito íntegros:

«Mi piel no se ha hecho, como no se había hecho la de Juan Pedro, para servir de escalera á hombres inquietos ó desequilibrados ni á desocupados «rastacuerros», que sólo se preocupan de la «pose», ni á los bravos de industria que se echan á eso porque «más cornás pega el hambre», y se erigen en centro de la creación, y buscan—improvisándose en una hora ó en un mes por arte de baratería ó por escándalo reporteril—una notoriedad y tal vez unos lucros que el trabajo ó el estudio no les procuraría en cuarenta años, si es que se les procurara. Juro, juro que, al menos en mí, y con mi anuencia, nadie hará el experimento. El que quiera fama, emprenda la travesía del continente africano, como Layingstone, ó descubra el radium, ó invente la dirección de los globos, ó rescata Gibraltar, ó colonice Sierra Morena, ó escriba el «Cosmos», la «Crítica de la razón pura», el «Quijote».

«Esto, independientemente de que haya ó no haya duelo ful.

«Me acordaré del día de hoy, buscaré la memoria de Juan Pedro Barcelona y le cumpliré el juramento. Lo que ha de sustituir al llamado lance, ya lo he dicho.

«Sin duda alguna, si Juan Pedro hubiese ido impaciente á buscar en su casa ó en un Círculo al ofensor, podía éste haberle matado lo mismo, pero ya sin ventaja, y en todo caso con el concepto de matarle, no con el de caballero, y no habría caído sobre una colectividad civil tan honrada y tan justiciera como Zaragoza la mancha que destila en las hojas del sumario por lo que hasta ahora ha trascendido de él.

«No es esto decir que me aliste sin reserva y sin condiciones en las banderas del señor barón de Albi, no obstante merecer todos mis respetos. No tempo de un lirón con un estado social que yo no he creado. Las cosas no son tan sencillas como todo eso.

«Metafóricamente he hecho alusión á mi piel. Ella seguirá estando á disposición de quien quiera venir á buscarla con algún fundamento de seriedad y de razón poseyendo lo que llamaríamos beligerancia, capacidad jurídica para batirse y un grado de madurez y de dominio sobre sí propio, que sepan garantía suficiente de que no tendrá que cubrir con el pabelón de una nerviosidad inoportuna el tiro escapado antes de tiempo de una pistola madrugadora.»

SERVICIO DE LA POLICIA

CUADROS RECUPERADOS

Madrid 25.—Del suntuoso palacio de Bobadilla del Monte, propiedad de los condes de Chinchón, fueron robados en el mes de Enero de 1903 varios cuadros de gran valor.

Practicadas algunas gestiones por la Policía, verificóse la detención de tres sujetos, á los que se siguió proceso, llegando al juicio oral, en el que se les absolvió por falta de pruebas.

El subcomisario del distrito de Buena Vista, Sr. Casal, continuó realizando pesquisas y averiguó que los cuadros se hallaban en el Extranjero.

Como el valor de los cuadros ascendía á cerca de 40.000 duros, el gobernador acordó proseguir el trabajo de investigación, y el señor Casal fué enviado á París y Bélgica.

Los trabajos efectuados por este inspector de Policía han dado resultado. Averiguó el Sr. Casal que los lienzos estaban en poder de un comisionista que residía en Bruselas.

Acompañado del canciller de la Legación española, el inspector citado presentáse en el domicilio del comisionista y arrancó á éste la manifestación de que, en efecto, él tenía los cuadros.

Comprobado por medio de fotografías que los cuadros que el comisionista poseía eran los robados, el Sr. Casal, tras de nuevos trabajos complementarios, regresó á España.

Los lienzos recuperados llegaron ayer á Madrid, y han sido puestos á disposición del Juzgado de Navalcarnero.

Cumpliendo órdenes de dicha autoridad judicial, el Sr. Casal ha detenido á un

anticuario que vive en un pueblo cercano á Madrid y al que se atribuye participación en el robo de los cuadros.

Jaime Hernández, pintor

SAN MIGUEL 21, PALMA
Se hacen toda clase de trabajos en pintura, al óleo y al fresco, se hacen cielos rasos de tela, se pintan persianas del color que se desea á 5 pesetas balcón, tamaño corriente, y se da el precio fijo del trabajo antes de principiar, si así lo desean.

La colocación del papel á 1 real rollo. Gran economía en todos los trabajos y especialmente en los de fuera la capital.

Se garantizan todos mis trabajos que se hacen con colores de primera calidad. Sucursal de Barcelona: calle Canuda, 28.—Otra sucursal en Mataró, calle de Barcelona, 18, Corresponsales en toda la Península.

GRAN COMPETENCIA

San Miguel número 21, Palma

Dispepsia, Gastralgia, Vómitos, Neurastenia, Gástriga, Diarrea,

en niños y adultos, estreñimiento, malas digestiones, úlcera del estómago, acedías, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos, se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el Elixir Estomacal de Saiz de Carlos marca STOMALIX

Serrano 30, Farmacia, Madrid y principales del mundo

Academia de preparación completa para el ingreso en el

Cuerpo de Correos

Bajo la dirección de oficiales del Cuerpo y con la cooperación de ilustrados profesores especiales, queda abierto un nuevo curso para las próximas oposiciones.

Informes: Carmen 18—primero.

La tuberculosis

MARCA

Entra en las casas con el calzado de los que han pisado esputos en las calles. ¿Queréis evitar el riesgo de la infección? Desinfectad vuestros suelos con la «Crete á parquets» al thimol, que es, además, el mejor brillo para suelos.

Representante y Depositario en Palma: Miguel Bestard, Droguería—Plaza Cuartera, 2 y 4.

PARQUES DE AVICULTURA

“La Margarita,”

de Antonio de P. Perlaño
Palma de Mallorca.—(Ensanche)
Calle letra S. n.º 50 y letra O n.º 56

RAZAS	Huevos para incubar		Aves adultas	
	plaza	Pesetas	Gallo	Gaína.
MINORQUE	0.30	17	12	
Castellana negra.	0.25	17	12	
Faisanes dorados.	2.50	55	50	
Id. plateados.	2.50	55	50	
Plymouth-Rock.	0.60	35	30	
Wyandote plateadas.	0.60	40	35	
Leghorn morenas.	0.60	40	35	
Orpington	0.60	35	30	
Fadua holandesa	0.50	30	25	
Sedosa del Japon	0.70	24	20	
Malinas	0.60	35	30	
Faverolles	0.60	35	30	
Palomas gigantes á 30 y 35 pesetas par				
Id. mensajeras á 15 y 20				

Exactitud en el servicio de los pedidos—Garantía absoluta de la pureza de las razas.—Pídanse precios y detalles.—Exposición permanente.

LA VISTA COMO A 15 AÑOS

Gafas y lentes cristal Roca, precisión, garantizados y demás clases. Se evitan muchas enfermedades de la vista, usando en esta época Cristales conservas ahumadas.—Composuras de todas clases.—Góneros de primera calidad y precios reducidos.

25, Calle de Brossa, 25

CURACION DE LA TOS

PASTILLAS J. MIRÓ
espectadoras y calmantes de la TOS
Farmacia y Laboratorio de J. Miró.
Abierta toda la noche.—Colón 22 y Perejil 2

Almacenes MONTANER

Recibidas las Novedades de Otoño é Invierno
Queda abierta la venta á precios baratísimos

Modelos ORIGINALES DE PARIS comprados personalmente por el dueño del Establecimiento.

SASTRERIA Y CAMISERIA—SECCION ESPECIAL PARA SEÑORAS

La casa que presenta más selectos y abundantes surtidos, y que vende más barato.

Inmenso surtido

en estuches con 50 cartas y 50 sobres, desde 0.75 á 6 pesetas. Clase especial superior á 2 pesetas caja.

Tarjetas para menús, participaciones de boda y nacimientos, desde la clase más económica á la más lujosa, clases españolas y alemanas.

Toda clase de tinteros, portaplumas, escribanías, escalerillas, raspadores, moxas y pizapapeles.

Presmas para copiar, de hierro colado, desde 18 á 40 pesetas. Brochas, pinceles, y copiadores de cartas.

Tintas para escribir, negra, violeta y comunicativa. Lapiceros Faber, Lira, bolista, americanos Gomas Faber, elefante y clases extra.

Tela imperial para planos, papeles dibujo, tinta china en barra y líquida, plumas Humbolt, San Pedro, Blanz, Mallat, Corona, etc., etc.

Estuches para matemáticos desde pesetas 1.75 á 20. Estuches de pinturas, al fresco y acuarela.

Objetos para regalos, tarjetas, portamonedas, portamonedas, patacas, devocionarios, álbums para tarjetas postales, sorpresas, felicitaciones, etc., etc.

Novidad en tarjetas postales, 100 modelos nuevos de las mejores vistas de Baleares, en negro y colores.

ALBUMS DE BALEARES CON 80 VISTAS
GUIAS EN ESPAÑOL, FRANCÉS É INGLÉS.
ULTIMAS NOVEDADES en obras CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

José Tous, editor
Plaza de Cort, 14 y 16—San Bartolomé 32—Teléfono núm. 6

TEMPORADA DE OTOÑO É INVIERNO

Grandes Novedades

Almacenes SAN JOSE

BRONDO 7—9—11—BORNE, 118

Artículos para Señora—Camisería—Sastrería
Sastrería especial para Militares

Modelos especiales, abrigos SEÑORA y CABA LLERO

La casa mejor surtida y más barata

PRECIO FIJO

Ganaderos y avicultores

Usad el famoso específico alemán sistema KNEIPP contra las enfermedades infecciosas de los ganados de cerda, caballo, vacuno, lanar y animales domésticos.

Puntos para hacer pedidos Palma: Agencia Agrícola, plaza de Juanot Colom.—Farmacia Martorell, plaza de Coll.—Farmacia de Janer.—Manacor, Rafael Aguiló, plaza Weyler.

Representante único en Mallorca: J. SINGALA, Peletería 33—Palma

Las Monjas

25, MONJAS, 25

COLECCIONES EXTENSÍSIMAS EN VESTIDOS

NEGROS

Mantos de gran ancho, medios mantos y mantillas para

LUTOS

Los negros enteramente sólidos, se garantizan

La casa mejor surtida

25, MONJAS, 25

Coronas mortuorias

A mitad de su precio

ALMACENES SAN JOSE, BRONDO—ESQUINA BORN

BITTER SECRESTAT

LOECHES

(La Margarita)

Agua mineral natural purgante y curativa de los eczemas, herpes, seborreas, sarna, erisipela, y en general, las enfermedades de la piel. Insustituible en las enfermedades del aparato digestivo, del hígado y especiales de la mujer. No se vende el agua á medida, sino en botellas, en farmacias y droguerías, y en el depósito.

Jardines, 18 Madrid. Los corchos están sellados.

Más de medio siglo de uso universal en bebida y baños

Punto de venta en Palma. Centro Farmacéutico.

Se vende

Una finca que consiste en botiga, subterráneo, estudios, dos pisos y porche con agua de pozo, plaza del Carmen 59 y 61.

Cocinero

Desea colocarse en casa particular. Informes, Miñones 30—primero.



SANTALOL SOL

NUEVO PRODUCTO MEDICINAL MICHESIMO MAS ACTIVO QUE EL SANDALO

ARHEOL

Pídanse y exíjase siempre SANTALOL SOL ó AREHOL SOL, en farmacias. Es el mismo producto. Depósito, Farmacia Sol, Cortes, 606, (chaffán á la calle Balmes).

Gran fábrica de productos refractarios y de gré

M. Cucurny, Propietario de las minas de tierras refractarias

Fabricación de ladrillos refractarios y de piezas de todos tamaños y formas, según croquis. Venta de tierras refractarias. Fábricas, Bordeta. Teléfono. 3.977.—Cuescas—Princesa Cejonera y 6—Teléfono. 1.847, Barcelona.

Vapores Directos

Lineas de las Antillas

Para Canarias, Puerto Rico, Mayaguez, Ponce, Santiago de Cuba y Habana saldrá de este puerto el día 31 de Octubre el vapor

Miguel M. Pinillos

Linea de la América del Sur

Para Montevideo y Buenos Aires saldrá de Barcelona, el 7 de Noviembre el magnífico vapor español

NOTA.—La carga previamente comprometida se recibirá en las lanchas preparadas al efecto, los días 27 29 y 30 de Octubre.

ARGENTINO

Precios de pasaje de Palma para Montevideo y Buenos Aires: 1.ª, 147, 2.ª 160, y 3.ª 38 duros.

Admite carga y pasaje para dichos puntos.

Para más informes: dirigirse á los Sres. Martínez y Planas, San Juan 20, Palma, únicos representantes de la Compañía.

ZIG-ZAG

Nuevos libritos papel de fumar con 150 hojas á 15 céntimos. Estancos.

Imprenta de José Tous, calle de San Bartolomé—32